



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	DISOLUCION Y LIQUIDACION
DEMANDANTE	LUZ ARTEAGA BUENDIA
DEMANDADO	DIANA CAROLINA GUTIERREZ PULGARIN DANIELA ALEXANDRA GIRALDO PULGARIN
RADICADO	050013103 009 2023 00213 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que, previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82, 84 y 90 N° 2 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, se hace necesario **inadmitir** la misma para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

1. El poder otorgado por la demandante, debe cumplir con la ritualidad del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, ello es, acreditar la trazabilidad del mandato entre el correo electrónico de la poderdante con el de las abogadas. De no poderse cumplir con dicha formalidad, debe otorgarse de la forma prevista en el artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Precisar la calidad en la que promueve la demanda la señora Luz Arteaga Buendía, toda vez que, si bien, en la pretensión cuarta de la demanda se ruega reconocer a los herederos de María Paola Alexandra González Arteaga, en el derecho que tenía sobre la sociedad que se pretende disolver; al iniciarse el escrito de demanda se anuncia a la señora Luz Arteaga, como demandante en causa propia y no, en la calidad de heredera y/o en representación de la sucesión de su hija.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3fd857564c9476ed478e857148e53c10c045d716144363064ead56f4ff3122**

Documento generado en 08/08/2023 09:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>